

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, primero (01) de marzo de 2021

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	HERNANDO JAVIER MARQUEZ VERGARA
Demandado:	LISED PAOLA LARA FONTALVO
Radicado:	47-053-40-89-001-2019-00562-00

ASUNTO A DECIDIR

Se encuentra al despacho solicitud de diligencia de secuestro, que hiciere el abogado RONNIE RAFAEL HERNANDEZ GUTIERREZ, a efectos de señalar fecha para la práctica de la anterior, sobre el vehículo de placas KKD-540.

CONSIDERACIONES

El Consejo Seccional de la Judicatura mediante circular CSJMAC20-88, y en cumplimiento al parágrafo 2º del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, y que mediante Oficio E-2020-009155 del 5 de octubre del presente año, suscrito por el Secretario Seccional de Salud del Departamento del Magdalena, mediante el cual informa los municipios que se encuentran en afectación alta, moderada y baja de Covid – 19, en virtud de ello, comunicó a los servidores judiciales que deban realizar diligencias fuera del despacho, que solo se encuentran autorizadas las misma en los municipios que se encuentran con afectación baja y moderada.

Distribución por tipo de clasificación:

- 1- **NO COVID:** Cero Municipios
- 2- **Afectación baja:** Remolino, Salamina, Santa Bárbara de Pinto y Zapayan
- 3- **Afectación moderada:** Cerro de San Antonio, Ciénaga, Concordia, El Piñón, El Reten, Pivijay, Pueblo Viejo, Sitio Nuevo y Zona Bananera.
- 4- **Afectación Alta:** Algarrobo, Aracataca, Ariguani, Chivolo, El Banco, Fundación, Guamal, Nueva Granada, Pedraza, Pijiño del Carmen, Plato, Sabanas de San Ángel, San Sebastián de Buenavista, San Zenón, Santa Ana y Tenerife.

En razón a que el Municipio de Aracataca, se encuentra catalogado con afectación alta, y hasta que el Consejo Superior de la Judicatura, ordene lo contrario, el despacho se abstendrá de fijar nueva fecha para la práctica de la medida cautelar de secuestro solicitada por la apoderada de la parte ejecutante, en el proceso de la referencia. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de fijar fecha para la práctica de la medida cautelar de secuestro, de conformidad a lo expresado parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 007**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **02 de marzo de 2021**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria